



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIJ: 28079 24 4 2018 0000189
Modelo: N31350 TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000176 /2018

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Ante mí la Letrado de la Administración de Justicia D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN:

Como parte demandante/s:

UGT, representada por el letrado D. FELIX PINILLA PORLAN según poder que consta en Secretaría

CCOO, representada por el letrado D. ARMANDO GARCIA LOPEZ, según poder que consta en Secretaría.

CGT representada por el letrado D. RAUL MAILLO GARCIA según poder que consta en Secretaría.

Como parte demandada/s:

ANEIMO, representada por D. JUAN ROMAN NAVARRO TARRERO CON DNI 02523888K Y asistido de la Letrada D^a. EVA MARIN OLIAGA según poder que consta en Autos.

ASO, ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE CONSULTORIA representada por D. JORDI CASALS GRAELLS CON DNI 77628037-R.

Exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

Se acuerda que los días de permisos retribuidos en los apartados b, c y d del artículo 22 del XVII del Convenio



Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública se disfruten en días laborables para el trabajador, salvo que el disfrute coincida con una situación de suspensión del contrato por incapacidad temporal o por una situación de vacaciones, que no podrán disfrutarse en un momento posterior, conforme al criterio de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 2020

Las partes aceptan los términos de la conciliación.

La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Letrado de la Administración de Justicia .- Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.